

(«Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre) para, mediante la instalación de un banco de ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Instituto Oftálmico a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Resolución referida.

Segundo.—Poseer un equipo móvil, al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.—Esta autorización será válida durante el periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado»; siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 1 de octubre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

22945 *ORDEN de 1 de octubre de 1985 por la que se autoriza al Hospital «Nuestra Señora de la Candelaria», de Santa Cruz de Tenerife, a renovar la autorización y acreditación para obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes ojos pertenecientes a fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital «Nuestra Señora de la Candelaria», de Santa Cruz de Tenerife, ha presentado solicitud de renovación de autorización y acreditación que tenía concedida por Orden de 12 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre) para, mediante la instalación de un banco de ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden de 15 de abril de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Hospital «Nuestra Señora de la Candelaria», de Santa Cruz de Tenerife, a obtener y utilizar para injertos y trasplantes ojos procedentes de fallecidos en la forma en que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la resolución referida.

Segundo.—Poseer un equipo móvil al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 1 de octubre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

ADMINISTRACION LOCAL

22946 *RESOLUCION de 22 de octubre de 1985, del Ayuntamiento de Gines (Sevilla), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras de encauzamiento del arroyo Sequillo.*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 9 de octubre de 1985, se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de parte de la finca que se indica para las obras de encauzamiento del arroyo Meachica o Sequillo.

A los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación, se señalan el día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de aquellos bienes y derechos.

El acto se verificará a las nueve y treinta horas del noveno día hábil, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», en la sala de comisiones de éste Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse a los terrenos si así fuera necesario.

Los titulares de los bienes y derechos que se detallan deberán asistir personalmente o debidamente representados al aludido levantamiento, con los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar por Perito y Notario a su costa.

Hasta la fecha del levantamiento del acta previa podrán formularse ante esta Alcaldía, por escrito, cuantas alegaciones estimen oportunas, al solo efecto de subsanamiento y rectificación de errores.

Propietario: Don José Ramón Fernández Medina.

Superficie de la finca: 840 metros cuadrados.

Superficie afectada y a expropiar: 227,23 metros cuadrados.

Situación: Los Linares Altos, hoy, calle Haza de la Era, sin número.

Bienes a ocupar: Parte de terreno urbano.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en dos periódicos de la capital de la provincia.

Gines, 22 de octubre de 1985.—El Alcalde, José Antonio Cabrera Pérez.—15.845-E (74034).